

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial,

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PERMANENTE.

Acta de los sorteos ordinario y extraordinario para la amortización de once acciones en el primero y treinta y cuatro en el segundo, procedentes de 1.152 de que constaba el empréstito de la provincia, y 330 que están aun sin amortizar, autorizado por Real decreto de 16 de Julio de 1862, para subvencionar la construcción de carreteras generales y puentes.

En la ciudad de Guadalajara á primero de Junio de mil ochocientos ochenta y tres, el Sr. D. Hermenegildo Pérez, Vicepresidente de la Comisión provincial, se constituyó en la Sala de sesiones, asociado de los Sres. Diputados individuos de la misma, D. Cirilo López y D. Fernando López Pelegrín, suplente, con el objeto de celebrar dos sorteos, uno ordinario y otro extraordinario, para la amortización de once acciones en el primero y treinta y cuatro en el segundo, de 500 pesetas cada una de las 1.152 de que constaba el empréstito provincial de 500.000 pesetas efectivas, y 330 de aquellas que están sin amortizar, autorizado por Real decreto de 16 de Julio de 1862 para obras públicas: anunciados los sorteos en los periódicos oficiales, y siendo las doce de su mañana, hora designada para este acto, se or-

denó por el Sr. Vicepresidente proceder al recuento de las bolas, y resultando hallarse las 330, se depositaron en un globo preparado al efecto, acordándose que las once primeras que saliesen de éste, correspondían al ordinario y las otras treinta y cuatro del extraordinario, así como su número sería el de las acciones que se iban á amortizar.

En este estado, y después de haber sido removidas las referidas 330, se extrajeron las 45, una en pós de otra, que leidas por orden, resultaron ser las siguientes:

Sorteo ordinario.

- Primera, número setecientos treinta y siete.
- Segunda, idem ciento siete.
- Tercera, idem ochocientos cincuenta y uno.
- Cuarta, idem cuatrocientos diez y ocho.
- Quinta, idem setecientos diez y seis.
- Sexta, idem novecientos ochenta y siete.
- Sétima, idem setecientos ochenta y tres.
- Octava, idem quinientos ochenta y siete.
- Novena, idem seiscientos sesenta y siete.
- Décima, idem mil ochenta y uno.
- Once, idem ciento treinta y tres.

Sorteo extraordinario.

- Primera, número mil tres.
- Segunda, idem mil cincuenta y dos.
- Tercera, idem trescientos cuarenta y ocho.
- Cuarta, idem ochocientos veinte y ocho.
- Quinta, idem seiscientos cincuenta y nueve.
- Sexta, idem trescientos cincuenta y nueve.
- Sétima, idem ciento diez y seis.
- Octava, idem quinientos ochenta y cuatro.
- Novena, idem quinientos tres.
- Décima, idem mil ciento veinte y cuatro.
- Once, idem ochocientos cincuenta.
- Doce, idem seiscientos noventa y seis.
- Trece, idem cuatrocientos ochenta y ocho.
- Catorce, idem novecientos setenta y tres.
- Quince, idem doscientos noventa y tres.

Diez y seis, id. cuatrocientos cincuenta y cinco.
 Diez y siete, idem ochocientos sesenta.
 Diez y ocho, idem quinientos sesenta y nueve.
 Diez y nueve, idem setecientos diez y siete.
 Veinte, idem ciento cuarenta y uno.
 Veintiuna, idem seiscientos sesenta y tres.
 Veintidos, idem setecientos trece.
 Veintitres, idem seiscientos diez ocho.
 Veinticuatro, idem cuatrocientos noventa y dos.
 Veinticinco, idem quinientos sesenta y uno.
 Veintiseis, idem cuatrocientos sesenta.
 Veintisiete, idem ciento veinte y siete.
 Veintiocho, idem seiscientos treinta y dos.
 Veintinueve, idem mil cincuenta y cinco.
 Treinta, idem noventa y siete.
 Treinta y una, idem ciento cincuenta y cuatro.
 Treinta y dos, idem mil setenta y nueve.
 Treinta y tres, idem seiscientos noventa y tres.
 Treinta y cuatro, idem seiscientos veinte.

Cuyas 45 acciones quedaron amortizadas, y terminó este acto, que firma Su Señoría de que yo el Secretario certifico.—Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Hermenegildo Pérez

SECCION TERCERA.

Delegacion de Hacienda de la provincia.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Estanco de Cercadillo.

VACANTE.

Por acuerdo de la Delegación de Hacienda de esta provincia, se anuncia al público, que la plaza de estanquero del pueblo arriba expresado, servida en la actualidad interinamente, ha de ser provista en propiedad. La dotación del indicado destino consiste en los premios que, con arreglo á Instrucción, se devengue del importe de las sacas de toda clase de efectos que el agraciado ha de verificar en la Administración Subalterna de Rentas Estancadas de Atienza, á cuyo partido administrativo corresponde la referida plaza.

Los que aspiren á ella dirigirán sus solicitudes, con cuantos documentos crean convenientes, ó copias de los mismos extendidos en el papel timbrado de la clase que corresponda y legalizadas estas por las autoridades respectivas, al Sr. Delegado de Hacienda durante el término de quince días, contados desde la fecha en que se anuncie el presente en el *Boletín oficial*; debiendo advertir que el mencionado destino ha de proveerse en persona que, á más de su buena conducta saber, leer, escribir y hallarse con fondos suficientes para tener bien surtido el estanco, reúna las condiciones que previenen las disposiciones vigentes.

Guadalajara 5 de Junio de 1883.—El Administrador, José Bocio.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Estanco de Tórtola.

VACANTE.

Por acuerdo de la Delegación de Hacienda de esta provincia, se anuncia al público que la plaza

de estanquero del pueblo de arriba expresado, servida en la actualidad interinamente, ha de ser provista en propiedad. La dotación del indicado destino consiste en los premios que con arreglo á instrucción se devenguen del importe de las sacas de todas clases de efectos que el agraciado ha de verificar en los almacenes de esta capital, á cuyo partido administrativo corresponde la referida plaza.

Los que aspiren á ella dirigirán sus solicitudes con cuantos documentos crean convenientes ó copias de los mismos, extendidos en el papel timbrado de la clase que corresponda, legalizadas estas por las Autoridades respectivas, al Sr. Delegado de Hacienda, durante el término de quince días, contados desde la fecha en que se anuncie el presente en el *Boletín oficial*; debiendo advertirse que el mencionado destino ha de proveerse en persona que, á más de su buena conducta, saber leer, escribir y hallarse con fondos suficientes para tener bien surtido el estanco, reúna las condiciones que previenen las disposiciones vigentes.

Guadalajara 6 de Junio de 1883.—El Administrador, José Bocio.

SECCION CUARTA.

Juzgados de primera instancia.

SIGÜENZA.

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Por la presente hago saber, y pongo en conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de policía, procedan á la detención, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades necesarias del individuo ó individuos que se presenten á vender en cualquier platería ó comercio los efectos siguientes:

Un copón de plata de ley, de unas diez á once onzas de peso.

Una custodia de bronce pequeña, bastante deteriorada.

Una corona de metal blanco, y una casulla blanca, deteriorada y su clase de las fabricadas en Toledo.

Cuyos efectos han sido robados la noche del 25 del actual en la ermita de Nuestra Señora de la Lastra, que se venera en el pueblo de Anguita.

Asimismo ruego y encargo á las precitadas Autoridades y agentes de policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca de los referidos efectos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado; pues en ello cooperarán á la buena administración de justicia.

Dado en Sigüenza á 31 de Mayo de 1883.—Francisco Fernández Vior.—Por mandado de S. S.—Santiago Raso.

CIFUENTES.

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de esta villa de Cifuentes y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Felipe Altadill, como uno de los interesados en la Testamentaria de D.ª Angela Sancho, vecina que fué de Villanueva de Alcorón, para que en el término de 20 días, á contar desde que aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, comparezca en este Juzgado, para notificarle una providencia que he acordado en causa criminal que instruyo por robo de varios efectos de

la expresada testamentaria, que estaban depositados en el citado pueblo; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cifuentes á 2 de Junio de 1883.—Tomás García Martín.—El actuario, José Recuenco y Bravo.

SACEDÓN.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, dictada con esta fecha en causa que se sigue contra Antonio Gascón Guerrero, vecino de Salmerón, por escándalo y desacato, se cita al testigo Nicolás Hualda, cuyo paradero se ignora, para que bajo la multa de 5 á 50 pesetas y lo demás que en su caso haya lugar, comparezca en este Juzgado y hora de audiencia en término de diez días, á contar desde que la presente aparezca inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta oficial de Madrid*, á prestar la oportuna declaración.

Sacedón á 1.º de Junio de 1883.—El actuario, Carlos María García.

MADRID.—BUENAVISTA.

D. Emilio Ayllón y Altolaquirre, Juez de primera instancia del Distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente, primera y única requisitoira, se cita, llama y emplaza á Isidoro Varela, de unos diez y nueve años de edad, moreno, de estatura regular, si bien un poco más alto que bajo, natural de Membrillera, en la provincia de Guadalajara; hijo de José Varela, que viste blusa y una gorra de pelo, y ha vivido en esta Corte, Paseo de San Bernardino, número primero, cuarto bajo, en concepto de huésped de Felipa Rodríguez y Domínguez en ocasión de ser dependiente del almacén de vinos establecido en la calle de Peligros número tres, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales y su fijación en los Estrados del Juzgado y del de igual clase de Cogolludo, comparezca á prestar la oportuna declaración indagatoria acordada en la causa que estoy instruyendo contra el referido sujeto por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares, procedan con la mayor actividad á la busca y captura del citado procesado y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades necesarias.

Dado en Madrid á 26 de Febrero de 1883.—Emilio Ayllón.—P. M. de S. S.—Antero Martín.

SECCION QUINTA.

PARTIDO JUDICIAL DE SACEDON.

PRESUPUESTO DE GASTOS É INGRESOS CARCELARIOS PARA 1883-84.

D. Juan Morales Sacristán, Alcalde constitucional de esta población, cabeza de partido judicial de su nombre, forma y presenta á la junta de representantes de los pueblos que lo componen el indicado presupuesto particular de obligaciones carcelarias que debe regir en el expresado año económico inmediato, en cumplimiento de lo que es-

tá prevenido por el Sr. Gobernador civil de la provincia para que sea discutido y aprobado ó rectificado, y pueda refundirse en el municipal de esta villa según está mandado por disposiciones vigentes.

Gastos.

Sueldo del Alcaide.....	730 »
Idem del Profesor facultativo.....	200 »
Idem del sangrador y barbero.....	80 »
Idem del Depositario el 15 al millar.....	200 »
Idem al Farmacéutico por los medicamentos.....	200 »

Material del Establecimiento.

Gastos del alumbrado.....	125 »
Idem de reparación de utensilios.....	50 »
Idem de alquiler del edificio.....	200 »
Idem del papel sellado y demás de escritorio y gratificación al Secretario por la contabilidad del Establecimiento...	150 »
Idem de limpieza de lugares inmundos..	25 »

Manutención de presos pobres.

Para el socorro diario de los estantes á razón de 50 céntimos de peseta.....	3.650 »
Idem socorro extraordinario de Jueves Santo y Navidad.....	30 »

Obras de reparación.

Para el reparo ordinario del edificio.....	250 »
Para recomposición de prisiones y cerraduras.....	50 »

Audiencia del Juzgado.

Para alumbrado del Juzgado de primera instancia.....	25 »
Para mobiliario y enseres de la misma y dependencias.....	100 »
Para combustible de las dos estufas.....	125 »

Imprevistos.

Para los extraordinarios y urgentes que puedan ocurrir.....	250 »
---	-------

Total presupuesto de gastos. 6.440 »

Ingresos.

Existencia resultante del año anterior ó calculada próximamente.....	1.000 »
El importe del reparto que se acompaña ejecutado sobre todos los pueblos del partido, tomando por base su vecindario según el último censo, para que se examine é informe al propio tiempo...	5.440 »

Total presupuesto de ingresos. 6.440 »

Repartimiento que se ejecuta de la cantidad de 5.440 pesetas necesaria para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido, tomando por base sus respectivos vecindarios, según está prevenido por la disposiciones vigentes en la materia.

PUEBLOS.	Su vecindario.		Cupos.		Corresponde en cada trimestre.	
	Almas.	Pests.	Cénts.	Pests.	Cénts.	
Alcocer.....	1,302	507	78	126	95	
Alique.....	174	67	86	16	97	
Alocen.....	347	135	33	33	83	
Alóndiga.....	721	281	19	70	30	
Auñón.....	1.286	501	54	125	38	
Berninches.....	668	260	52	65	13	



Casasana.....	347	135	33	33	83
Castilforte.....	368	143	52	35	88
Chillarón del Rey.....	424	165	36	41	34
Córcoles.....	542	211	38	52	85
Escamilla.....	575	224	45	56	06
Hontanillas.....	151	58	89	14	72
Millana.....	546	212	94	53	23
Morillejo.....	517	201	63	50	41
Olivar (El).....	433	168	87	42	22
Pareja y Tabladillo.....	905	352	95	88	24
Peralveche.....	422	164	58	41	14
El Recuenco.....	540	210	60	52	65
Sacedón é Isabela.....	1.869	728	91	182	23
Salmerón.....	1.121	437	19	109	30
Santa María de Poyos...	405	157	95	39	49
Torronteras.....	137	53	43	13	36
Villaexcusa de Palositos.	148	57	72	14	43
Totales.....	13.948	5.439	73	1.559	94

Siendo 13,948 el número de almas, 5.440 pesetas lo repartible, corresponde á 0'39 céntimos de peseta por alma, base del presente reparto.

Sacedón 3 de Abril de 1883.—El Alcalde, Juan Morales.—El Secretario, Alejo Gallardo.

PARTIDO JUDICIAL DE SIGÜENZA.

Presupuesto de gastos é ingresos carcelarios de este partido para el año de 1883 á 1884.

	Pesetas.	Cénts.
<i>Gastos.</i>		
Sueldo del Alcaide.....	1.000	»
Para el Sub-Alcaide.....	547	50
Idem del Alcaide de Alcolea del Pinar...	540	»
Culto y clero para la capilla.....	117	50
Al Depositario por el 3 por 100.....	244	55
<i>Material del Establecimiento.</i>		
Para gasto de alumbrado y limpieza....	115	»
Para el socorro diario de 25 presos que se calculan, á razón de 50 céntimos de peseta diarios por individuo.....	4.562	50
Para medicinas y estancias de presos del Hospital.....	150	»
Para el servicio de conducción de agua á la Cárcel.....	200	»
Para pago del alquiler de la casa Cárcel.	275	»
Para gastos extraordinarios que puedan ocurrir.....	647	50
Total presupuesto...	8.399	55

Sigüenza 20 de Abril de 1883.—El Alcalde, Felipe Gamboa.—El Secretario, Dionisio Santisteban.

Repartimiento formado entre los pueblos de este partido de las 8.399 pesetas 55 céntimos que importa el presupuesto para los gastos carcelarios del mismo, correspondiente á dicho año económico, el cual se ha verificado sobre la base de 22.331 almas de que consta, según el último censo de 1877, resultando salir gravada cada una con 3.761 milésima de peseta.

PUEBLOS.	Número de almas de cada uno.	Cuota que les corresponde satisfacer.	
		Pts.	Cénts.
Aguilar de Anguita.....	228	85	75
Alboreca.....	223	83	87

Alcolea del Pinar.....	422	158	72
Alcuneza y agregado.....	379	142	55
Algora.....	392	147	44
Almadrones.....	377	141	79
Anguita.....	967	363	68
Atance (El).....	235	88	38
Baides.....	416	156	45
Bujalero.....	316	118	84
Bujarrabal.....	318	119	60
Carabias y agregado.....	234	88	»
Castejón de Henares.....	378	142	16
Castilblanco.....	183	68	82
Cendejas del Medio y agregado...	365	137	28
Cendejas de la Torre.....	436	163	98
Cortes.....	169	63	56
Fuensaviñan.....	170	63	94
Garbajosa.....	235	88	38
Guijosa y agregado.....	268	100	80
Horna.....	375	141	04
Huérmececes.....	330	124	12
Imón.....	680	255	75
Jadraque.....	1.614	607	02
Jirueque.....	250	94	02
Laranueva.....	190	71	45
Luzaga.....	388	145	92
Mandayona y agregado.....	797	299	75
Mirabueno.....	392	147	44
Moratilla de Henares.....	272	102	30
Navalpotro.....	211	79	35
Negredo.....	204	76	72
Olmeda de Jadraque.....	363	136	52
Olmedillas y agregado.....	383	144	04
Palazuelos.....	382	143	68
Pelegrina y agregado.....	484	182	04
Piñilla de Jadraque.....	243	91	40
Pozancos y agregados.....	265	99	66
Riosalido y agregado.....	400	150	44
Santiuste.....	212	79	74
Sauca y agregados.....	551	207	24
Sigüenza y agregado.....	4.497	1.691	32
Torremocha del Campo.....	264	99	30
Torremocha de Jadraque.....	200	75	22
Torresaviñán.....	126	47	38
Torrevaldealmendras y agregado.	198	74	46
Tortonda.....	223	83	88
Viana de Jadraque.....	217	81	62
Villacorza y agregado.....	259	97	40
Villaseca de Henares.....	425	159	85
Villaverde del Ducado.....	225	84	62
Total.....	22.331	8.398	68

RESUMEN.

	Peset.	Cénts.
Importa el presupuesto.....	8.399	56
Idem lo repartido.....	8.398	68

Repartido de menos.... 87

Sigüenza 5 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Felipe Gamboa.—El Secretario, Dionisio Santisteban.

PARTIDO JUDICIAL DE PASTRANA.

AÑO ECONÓMICO DE 1883 Á 84.

D. José Maria Guijarro, Secretario del Ayuntamiento de Pastrana, de cuya Corporación municipal es Presidente D. Manuel Revuelta.
Certifico: Que en el expediente formado en esta

villa para el presupuesto de gastos carcelarios del partido y año próximo venidero, entre otras diligencias que comprende lo son las que literalmente copiadas dicen así:

PRESUPUESTO de gastos carcelarios de este partido para el año arriba espresado, formado por el que suscribe como Alcalde de la capital del mismo, el cual será sometido á las discusión y aprobación en su caso de los representantes de los Ayuntamientos del mismo, y á falta de los mismos del de mi presidencia, cuyo acto tendrá lugar el día 20 de Mayo próximo, en las Casas Consistoriales de esta villa.

GASTOS.

Pesetas cénts.

Para alimento de toda clase de presos pobres estantes y transeuntes, cuyos socorros son á cargo de este partido al respecto de 50 céntimos de peseta diarios á cada uno, señalados al efecto, y que se consideran de continua permanencia veinte y dos, cuatro mil quince pesetas.....	4.015 »
Por la dotación del Alcaide, á dos pesetas diarias, setecientas treinta pesetas....	730 »
Para aceite y petróleo del alumbrado de la cárcel y todas sus dependencias y entretenimiento de los faroles, doscientas idem.....	200 »
Para escobas y rodillas necesarias para el aseo del establecimiento, veinte idem..	20 »
Combustible de la estufa del Juzgado y demás dependencias del mismo, ciento cincuenta idem.....	150 »
Para compostura de los muebles del Juzgado y compra de los necesarios, doscientas veinte idem.....	220 »
Por el sueldo ú honorarios del Facultativo de Medicina y Cirujía por asistencia de ambas profesiones á los presos enfermos, quinientas idem.....	150 »
Por id. id. de los Farmacéuticos por las medicinas y sanguijuelas que los presos enfermos necesiten, doscientas idem..	200 »
Para compra de los efectos que sean necesarios en la enfermería y composturas de los existentes, durante este ejercicio, como son: sábanas, mantas y demás utensilios indispensables para la asistencia de los enfermos, ciento cincuenta idem.....	150 »
Para alimentos y refrescos en las enfermedades de los presos y que no tengan suficiente con su socorro, setenta y cinco idem.....	75 »
Por la asignación del Capellán que dice la misa en la Iglesia de la Cárcel todos los días festivos, ciento sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.....	162 50
Para la del acólito de dicha Iglesia, cuarenta pesetas.....	40 »
Por lo que se considera necesario para oblata, velas y demás con destino al culto de la misma, sesenta idem.....	60 »
Para adquisición de los impresos necesarios, gastos de escritorio y correo, que todo es de cuenta del Secretario del Ayuntamiento de esta villa capital del partido, y gratificación al mismo por la formación del presupuesto y todos los demás trabajos inherentes á la Cárcel, doscientas cincuenta idem.....	280 »

Para las obras que puedan ocurrir en la Cárcel é Iglesia de la misma durante este ejercicio, ochocientas idem.....	800 »
Para tres ranchos extraordinarios á los presos, uno el día de Nochebuena, otro el día de Jueves Santo y otro el día de comunión general de los encarcelados, sesenta y ocho idem.....	68 »
Para los gastos de todas clases que puedan ocurrir caso de tener que hacerse alguna autopsia durante este ejercicio, con inclusión de los honorarios de los facultativos que las practiquen, doscientas cincuenta idem.....	2 50 »
Para pago de los bagajes que puedan necesitar los presos que se trasladen y no les sea posible andar, así como para las mujeres, enfermos y conducción de efectos, cincuenta idem.....	50 »
Para pago de pluses á los escopeteros que vayan custodiando presos, excepto los que sean conducidos por la Guardia civil, cincuenta pesetas.....	50 »
Y por los gastos imprevistos que puedan ocurrir durante el ejercicio de este presupuesto, trescientas treinta idem.....	330 »
Suma total.....	8.320 50

BAJAS.

Por la existencia que se cree resultará en 30 de Junio próximo venidero, según consta de la anterior certificación.....	3.254 »
Líquido.....	5.066 50

AUMENTOS.

Por el tres por ciento de recaudación del líquido anterior, y cuyo premio es para el Depositario, ciento cincuenta y una pesetas noventa y nueve céntimos.	151 99
Por lo repartido de menos en el presupuesto anterior, nueve pesetas cincuenta céntimos.....	9 50
Total á repartir.....	5.227 99

Repartimiento de las 5.227 pesetas 99 céntimos que importa el presupuesto que antecede, formado por el Alcalde de la capital del partido y aprobado por su Ayuntamiento por no haber concurrido ningún representante de los Ayuntamientos del partido, sin embargo de estar citados para ello, girado sobre la base de 23.257 almas de que consta este partido judicial, según el último censo de población resultando salir gravada cada una con 22 y medio céntimos de peseta, en la forma siguiente:

	Número de almas de cada pueblo.	Cuota que corresponde á cada pueblo. Peset. Cénts.
Albalate de Zorita.....	925	208 12
Almonacid de Zorita.....	1.284	288 90
Albares.....	864	194 40
Almoguera.....	977	219 82
Aranzueque.....	425	95 62
Armuña.....	214	48 15

Drievés.....	522	117	45
Escariche.....	468	105	30
Escopete.....	292	65	70
Fuentelaencina.....	1.016	228	60
Fuentelviejo.....	453	101	92
Fuentenovilla.....	576	129	60
Hontova.....	446	100	35
Hueva.....	384	86	40
Illana.....	1.679	377	77
Loranca de Tajuña.....	800	180	»
Mazuecos.....	721	162	22
Mondejar.....	2.333	524	92
Moratilla.....	647	145	57
Pastrana.....	2.356	530	10
Peñalver.....	775	174	37
Pioz.....	316	71	10
Pozo de Almoguera.....	271	60	97
Reñera.....	607	136	57
Romanónes.....	664	149	40
Sayatón.....	419	94	27
Tendilla.....	1.032	232	20
Valdeconcha.....	610	137	25
Yebra.....	1.006	226	35
Zorita de los Canes.....	175	39	37

Suma total..... 23.257 5.232 76

DEMOSTRACIÓN.

Importa el presupuesto.....	5.227	99
Idem lo repartido.....	5.232	76
Resulta repartido de más.....	4	77

Pastrana 22 de Mayo 1883.—El Alcalde, Manuel Revuelta.—El Secretario, José María Guijarro.

PARTIDO JUDICIAL DE CIFUENTES.

AÑO ECONÓMICO DE 1883-1884.

Provincia de Guadalajara.

Presupuesto de Gastos carcelarios para el año económico de 1883 á 1884.

GASTOS.

	Pesetas.	Génts.
Sueldo del Alcaide.....	547	50
Idem del Sota-Alcaide.....	365	»
Idem del Profesor de Medicina y Cirujía.....	250	»
Idem del Depositario, por el 3 por 100 de recaudación.....	219	»
Idem del culto y clero de la capilla.....	15	»
Idem del Secretario de esta villa por trabajos especiales que tiene que practicar en este ramo.....	125	»
Idem del barbero.....	50	»
<i>Material del Establecimiento.</i>		
Gastos del alumbrado.....	91	25
Id. de reparación de utensilios.....	100	»
Id. de papel sellado, impresos, papel y libros.....	25	»
Id. de leña y combustible para los presos.....	273	75
Id. para una estufa para la Sala Audiencia.....	75	»
Id. de leña y combustible para la misma.....	75	»
Id. de limpieza y aseo del local.....	25	»
Id. de reparación de prisiones y cerraduras.....	25	»

Id. para socorro de 20 presos diarios que se calculan, á razón de 50 céntimos de peseta cada uno.....	3.750	»
Id. para el recetario farmacéutico.....	234	»
Id. para la conducción de presos ancianos é impedidos.....	150	»
Id. para vidriado blanco y tosco.....	50	»
Id. para renuevo de jergones y sacos para las camas.....	100	»
Id. para estancias de presos enfermos que pasan al Hospital, además del socorro diario.....	75	»
Para obras de reparación en la Cárcel, según presupuesto.....	750	»
Para gastos imprevistos.....	150	»

Total del presupuesto..... 7.520 50

Existencia calculada..... 517 25

Líquido á repartir..... 7.003 25

Cifuentes 10 de Febrero de 1883.—El Alcalde, José María Blanco.—El Secretario, Nemesio Oñate.

Señalado el día 4 del corriente y hora de las once de su mañana, por esta Alcaldía para la discusión, votación y aprobación del anterior presupuesto, por los representantes de los Ayuntamientos de la comprensión de este partido judicial, según así se anunció en el *Boletín oficial*, núm. 100, correspondiente al viernes 16 de Febrero último, y no habiendo comparecido ninguno, el Sr. Alcalde acuerda se proceda á la derrama de las 7.003 pesetas con 25 céntimos á que asciende el presupuesto de gastos, bajo la base de 18.255 almas que tienen los pueblos de este partido, según el censo de población de 1877, saliendo gravada cada una alma á 39 céntimos de peseta, dando la operación el resultado siguiente:

PUEBLOS.	Número de almas.	TOTAL.		Corresponde á cada trimestre	
		Pesets.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Abanades.....	254	99	06	24	76
Ablanque y su agregado La Loma.....	626	244	14	61	04
Alaminos.....	266	103	74	25	93
Arbeteta.....	533	207	87	51	97
Armallones.....	586	228	54	57	14
Azañón.....	333	129	87	32	47
Canales.....	267	104	13	26	03
Canredondo.....	551	214	89	53	72
Carrascosa de Tajo y su agregado Oter.....	510	198	90	49	72
Cereceda.....	322	125	58	31	39
Cogollor.....	196	76	44	19	11
Cifuentes y su agregado Moranchel.....	1.631	636	09	159	02
Durón.....	426	166	14	41	54
Esplegares.....	462	180	18	45	06
Gárgoles de Abajo.....	508	198	12	49	53
Gárgoles de Arriba.....	306	119	34	29	84
Gualda.....	564	219	96	54	99
Henche.....	336	131	04	32	76
Hortezuela de Océn.....	278	108	42	27	10
Huertahernando.....	488	190	32	47	58
Huertapelayo.....	468	182	52	45	63
Huetos.....	240	93	60	23	40
Inviernas (Las).....	406	158	34	39	59
Mantiel.....	275	107	25	26	81
Ocentejo.....	249	97	11	24	28
Padilla del Ducado.....	174	67	86	16	97

Puerta (La).....	279	108 81	27 20
Renales.....	310	120 90	30 23
Riva de Saelices.....	377	147 03	36 76
Rivarredonda.....	201	78 39	19 60
Ruguilla.....	481	187 59	46 90
Sacecorbo.....	598	233 22	58 30
Saelices.....	264	102 96	25 74
Sotillo (El).....	246	95 94	23 98
Sotoca.....	166	64 74	16 19
Sotodosos.....	357	139 23	34 81
Torre Cuadrada de Va- lles.....	236	92 04	23 01
Torre Cuadrilla.....	199	77 61	19 40
Trillo.....	798	311 22	77 80
Valdelagua y su agre- gado Picazo.....	172	67 08	16 77
Val de San García.....	194	75 66	18 92
Valtablado del Rio.....	172	67 08	16 77
Viana de Mondejar.....	289	112 71	28 18
Villanueva de Alcorón..	551	214 89	53 72
Villarejo y su agregado Rata.....	393	153 27	38 32
Zaorejas.....	717	279 63	69 91
Totales.....	18.255	7.119 45	1.779 86

Ha debido repartirse..... 7.003 25 »
Se han repartido..... 7.119 45 »

Repartido de más..... 116 20 »

Terminado el presente presupuesto y reparto de Gastos carcelarios del partido, el Sr. Alcalde acordó se remita con sus copias correspondientes al señor Gobernador civil de la provincia, para que si lo tiene á bien, se sirva prestarle su aprobación y acordar su inserción en el *Boletín oficial*.

Ciudades 15 de Marzo de 1883.—El Alcalde, José María Blanco.—El Secretario, Nemesio Oñate.

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA.

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, quedan eliminadas de la subasta anunciada para el día 11 del actual, las doce llaves de paso que se expresan en dicho anuncio.

Lo que se publica para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la referida subasta.

Guadalajara 6 de Junio de 1883.—El Presidente accidenral, Ezequiel de la Vega.

TOMELLOSA.

El Ayuntamiento que presido tiene acordado que el arriendo de pesas y medidas de uso voluntario de esta villa, para el próximo año económico de 1883 á 84, tenga lugar ante el mismo, y local de la Casa consistorial en los días 10 y 14 del actual mes de Junio, á las doce de su mañana, bajo el tipo de 400 pesetas y condiciones que estarán de manifiesto en el acto de las subastas, y hasta entonces en la Secretaría municipal.

Si en la primera subasta no hubiere licitador, se tendrá la segunda como primera y se celebrará otra el día 18 á la misma hora, en la que será la primera proposición la de un 10 por 100 sobre la cantidad que hubiere quedado la primera, pudiendo hacer después pujas á la llana hasta la terminación del acto.

Tomellosa 4 de Junio de 1883.—El Alcalde, Gre-

gorio Marín.—D. S. O.—Marcelino Parlorio, Secretario.

MURIEL.

Acordado por este Ayuntamiento, y Junta de asociados, el arriendo á venta libre de las especies de consumos, ó sea por el cupo que tiene señalado este distrito, para el año económico de 1883 á 84, se hace saber al público que la primera subasta tendrá lugar el día diez del corriente y hora de ocho á nueve de su mañana, bajo el tipo de 703 pesetas, con más el 3 por 100 de recaudación y el 70 por 100 para municipales, no admitiendo postor que no cubra el dicho cupo y recargos, y deposite en el acto el 10 por 100 como garantía, obligándose á satisfacer los trimestres á su vencimiento sirviendo de base el pliego de condiciones formado al efecto, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de esta corporación; advirtiéndose, que si en la primera subasta no hubiere licitadores se celebrará la segunda el día diez y siete del mismo mes á la misma hora, siendo cuanta del rematante todos los gastos que se originen en el expediente.

Muriel 1.º de Junio de 1883.—El Alcalde, Diego Moreno.—P. S. M.—Ecequiel Cerrada, Secretario.

PERALEJOS.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados, que representan las tres clases de esta población, en sesión de 4 del actual, el arrendamiento del vino, aguardiente, aceite, carnes frescas y tocino fresco y salado, su venta á la exclusiva al por menor, para cubrir el encabezamiento de consumos y recargos municipales en el año económico de 1883 á 84, tendrá lugar la primera subasta el día 10 del actual, de 11 á 4 de su tarde, en la Casa consistorial de esta villa, y la segunda, en el caso de no haber postores en la primera, el día 17 del mismo en el expresado sitio y hora designada, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el acto de remate.

Peralejos 4 de Junio de 1883.—El Alcalde, Dionisio Sanz.—El Secretario, Domingo Arauz.

PIQUERAS.

Con permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se sacan á pública subasta tres maderas que procedentes de cortas fraudulentas, se hallan depositadas en las casas consistoriales de esta villa, bajo el tipo de tres pesetas; dicha subasta tendrá lugar el día 15 de Junio próximo y horas de las doce de la mañana, en la sala consistorial de la misma; no admitiendo posturas que no cubra el tipo señalado.

Piquerías 30 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Saturnino Rubio.—P. S. M.—Andrés Herranz, Secretario.

LA MIÑOSA.

Con la competente autorización del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se sacan en pública subasta tres árboles de leña roble que se hallan depositados en la Casa de Ayuntamiento procedentes derribado por los vientos, bajo el tipo de una peseta toda ella. La subasta tendrá lugar ante este Ayuntamiento, en la Sala consistorial del mismo el día 15 del actual á las doce del día.

Lo que se anuncia al público para los que quieran tomar parte en la subasta.

La Miñosa 2 de Junio de 1883.—El Alcalde, Vicente Manzanero.—P. S. M.—Antonino Balbuena, Secretario.

HUMANES.

Por Aureliano Hervas Vázquez, guarda del canal del Henares se me ha dado parte que la tarde del día 2 del corriente y hora de las siete y media próximamente, halló desmandada una yegua de las señas que á continuación se expresan, la que se halla depositada en la casa de dicho guarda de la presa. La persona á quien corresponda podrá pasar á recogerla, previa justificación en forma y abono de gastos.

Humanes 3 de Junio de 1883.—El Alcalde, Andrés Sanz.

Señas de la yegua.

Castaña clara, edad unos 20 años, alzada un metro 390 milímetros, una gran cicatriz en la región dorsal, lunares blancos en las regiones costales é hijares, y herrada de las cuatro extremidades.

UCEDA.

Por orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia de 17 del actual, se venden en pública subasta catorce cargas de leña que existen depositadas en esta Alcaldía procedentes de cortas fraudulentas. El remate tendrá lugar en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, de nueve á diez de la mañana del día diez de Junio proximo venidero, bajo el tipo y condiciones que se expresarán en el acto del remate.

Uceda 27 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Lino Acero.—Esteban Bartolomé.

LA BODERA.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y el padrón del impuesto equivalente á los de la Sal, para el próximo año económico de 1883 á 84, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravios.

La Boderá 4 de Junio de 1883.—El Alcalde, Raimundo Aparicio.

HOMBRADOS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal que ha de regir en el ejercicio económico de 1883 á 84, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial*, para oír las reclamaciones que sobre el mismo se produzcan, pasado este período, no serán atendidas por justas que estas sean.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Alustante, Campillo, Castellar, Chera, Molina, Pradosredondos y El Pobo, den la mayor la publicidad posible al presente anuncio.

Hombrados 3 de Junio de 1883.—El Alcalde, Ignacio Lozano.—P. S. M.—Pedro Sanz, Secretario.

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL



COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS.

A los labradores:

Esta gran Compañía asegura contra el incendio las COSECHAS DE CEREALES en el *campo, eras y almacenado en las cámaras*, por la insignificante prima de 5 reales por cada millar al año.

También se siguen haciendo seguros de edificios y enseres, según de antiguo tiene costumbre esta casa.

Para más detalles, dirigirse al Agente de esta provincia, **Vicente García**, Mayor baja, 37 y 39, Sombrerería, Guadalajara.

Se advierte que esta casa no tiene ningún Agente encargado para hacer seguros por los pueblos.

BURBANO HERMANOS

T. BURBANO (SUCESOR).

FÁBRICA DE CAL HIDRAULICA.

MORATA DE JALON.

(Ferro-carril de Madrid á Zaragoza).

TARIFA DE PRECIOS.

	Rvn.
De un quintal á 10..	10
» 11 quintales á 50.	9
» 50 id á un wagon.	8

Para grandes obras precios extraordinarios.

NOTAS.

Los sacos á parte 2 rs. uno.

Se admiten los sacos sanos á 2 rs.

En la villa de Taracena, y de la propiedad de Eusebio Serrano Pascual, ha sido robada en la noche del 6 del corriente una bucha negra, de dos años, con el pelo bastante pardo. Tiene unas cuatro cuartas de alzada, cacha de orejas y bastante crecidas.

Se suplica, si alguna persona indaga su paradero, lo avise á dicho señor.

Guadalajara.—Imp. Provincial.